



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes, Oficio 1652/II/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, suscrito por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, el cual contiene la propuesta de terna para elegir Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. Dicha terna conformada de la siguiente manera:

Silvia Rodarte Nava
Miguel Ángel Zamudio Cortes
María Belem Alamillo Guerrero

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 1354, de fecha 20 de marzo de 2013, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente, para su análisis, estudio y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con el 4 fracción II, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, es atribución de esta Legislatura resolver sobre el oficio presentado por el ciudadano Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, en el cual somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



terna para elegir Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno estima que en el presente caso, se debe atender a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a que la letra dispone:

Artículo 102.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado. Se integra con una Sala, compuesta por cinco Magistrados electorales. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. A los Magistrados electorales y al personal bajo su mando, se les podrá asignar, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, además de las que ya se realizan, tareas jurisdiccionales o administrativas propias del Poder Judicial del Estado, según requieran las necesidades del servicio.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, serán designados por la Legislatura del Estado con voto de los dos tercios de sus miembros presentes, a propuesta que por ternas para cada magistratura, formule el pleno del Tribunal Superior de Justicia. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados. La ley determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser Magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de falta definitiva de algún Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, la Legislatura procederá a nombrarlo, en los términos de esta Constitución.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Atendiendo a esta circunstancia, se advierte que del resultado de la votación que se llevó a cabo en la Sesión del Pleno celebrada el 21 de marzo de 2013, ninguno de los integrantes propuestos en la segunda terna, alcanzó la votación requerida para ser designado uno de ellos como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO.- Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Legislativa declara la improcedencia de la terna contenida en el dictamen debido a que ningún candidato resultó electo conforme se señala en el Considerando Segundo del presente instrumento legislativo, por tanto, procede se notifique al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos de lo previsto en la fracción V del párrafo segundo del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94 y 97, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara la improcedencia de la terna contenida en el dictamen para la elección de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, por las razones expuestas en los Considerandos Segundo y Tercero del presente instrumento legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



SEGUNDO.- Notifíquese el presente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de su Presidente para los efectos de que remita, en los términos de ley, una nueva terna para la elección de Magistrado o Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral.

TERCERO.- Notifíquese a la ciudadana Licenciada Silvia Rodarte Nava la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

